



Nota al Subsecretario de Recursos Hídricos, Pedido de Informes sobre calidad de agua del Arroyo las Jarillas. 26/05/2010

Sticker N° 254258 024 510

Recibido 26/5/10

Córdoba, de Abril de 2010

LUIS EDUARDO SALAMONE
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
PROVINCIA DE CÓRDOBA

S _____ / _____ D

Ref.: Solicitud de Información

La ASOCIACIÓN AMIGOS DEL RIO SAN ANTONIO (ADARSA) representada en este acto por Juan Carlos Ferrero y Zulema Barco y VECINOS AUTOCONVOCADOS DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, con el patrocinio letrado de la Abogada Natalia Langer, MP. 1-33570, constituyendo domicilio a todos los efectos en Obispo Oro N° 344 piso 14 "D" de la Ciudad de Córdoba, con dirección de email abogadalanger@yahoo.com.ar y número de teléfono (0351) 4684528, ante el Sr. Secretario respetuosamente nos presentamos y decimos:

I. OBJETO

Con motivo de la preocupación que compartimos respecto del estado del arroyo Las Jarillas. Este curso de agua desemboca en el río San Antonio y durante todo el año, pero mayormente durante la temporada turística, se ha advertido la persistencia de olores nauseabundos y el enturbiamiento de la coloración del agua

Que conforme lo establecido en la normativa legal que oportunamente se mencionará, vengo a solicitar nos informe acerca de las preguntas que "infra" se formularan.

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



II. PEDIDO DE INFORMACIÓN

Solicita puntualmente:

1. Informe si existen análisis de las aguas del arroyo, y en caso de no haberlo, informe si esa Subsecretaría podría realizar el pertinente estudio y notificarnos la fecha de su concreción.
2. Informe si se realizaron controles de calidad en la temporada alta de actividad turística y otorgue copia de los resultados.

III. DERECHO

Esta solicitud no es sino el ejercicio de nuestro derecho constitucional a buscar y recibir información, derecho que, vale recordar, está previsto por los arts. 14 de la Constitución Nacional según el cual *toda persona* tiene derecho a petitionar ante las autoridades, el art. 41 de la Constitución de la Nación que además de consagrar el derecho a un ambiente sano, formaliza la obligación de las autoridades de proveer la información ambiental, el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se consagra el derecho a investigar y recibir informaciones (Constitución Nacional por el art. 75, inc.22).

En igual sentido, el artículo XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, instrumento que tiene jerarquía constitucional (conf. art. 75, inc. 22, CN) reconoce expresamente que el pedido debe tener una "pronta resolución".

La Constitución Provincial en su artículo 19 inc. 10 consagra el derecho de *toda persona* a informarse; en su artículo 53, además de consagrar el ejercicio del derecho a la información añade que "La ley garantiza el libre acceso a las fuentes públicas de información" y en su parte final declara la información como un bien social.

En este mismo sentido la ley provincial de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba, Ley 8.803, en su artículo primero consagra el *derecho de toda persona a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna*, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública provincial, municipal y comunal, centralizada y descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial, las municipalidades o las comunas tengan participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social y Ministerio Público Fiscal.

En virtud de ello, se espera una respuesta a esta solicitud dentro del plazo legal de 10 días hábiles, tal como lo señala el art. 7 de la ley 8.803.

IV. FORMULA RESERVA

De acuerdo al art.7 de la ley 8.803 formulo reserva de promover la pertinente acción judicial para la eventual falta de respuesta tal como lo habilita el art. 8 de la ley ya mencionada.

V. PETITORIO

Por lo expuesto solicitamos:

1. Se nos tenga por presentado y con el domicilio legal denunciado
2. Se tenga presente el derecho invocado.
3. Se provea la información en el plazo legal establecido.

Sin más lo saludamos muy cordialmente.

Zulema Barco

Juan Carlos Ferrero

Natalia Langer

Secretaria de A.D.A.R.S.A.

Presidente de A.D.A.R.S.A

Abogada MP1-33570Mat Fed501F602

Ana Mercedes González

Presidenta Asentamiento Cultural

PUEBLO GRANDE

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar